



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 22 de agosto de 2013

RESOLUCIÓN CAFITIT N° 66 /2013

VISTO:

La Actuación N° 11836/13, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Pablo Mántaras, Juez de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 3, solicita el pago de la subrogancia llevada a cabo por la Dra. Natalia Mortier, Leg. N° 2761, durante la licencia que usufructuara la Dra. Laura Tesouro, Legajo N° 76, entre el 10 y el 19 de junio de 2013, inclusive.

Que la Dirección de Recursos Humanos, informa que ambas son Secretarías de Primera Instancia en el Juzgado CAyT N° 3.

Que efectivamente, la Dra. Mortier, es titular de la Secretaría N° 6, y la Dra. Tesouro, lo es en la Secretaría N° 5.

Que consultada la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dictaminó que no corresponde hacer lugar a lo solicitado, toda vez que la Res. CM. N° 896/2003, modificada por la Res. CM. N° 284/2005, dispone que al Secretario de Primera Instancia lo reemplazará el Prosecretario Coadyuvante.

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que la Resolución CM N° 302/2002 establece que:
"1.14.4.6 Los funcionarios del Poder Judicial, que tengan obligación legal o reglamentaria de reemplazar en cargos de igual o superior jerárquica de que aquél de que son titulares, tendrán derecho a una gratificación consistente de la tercera parte del sueldo correspondiente al cargo que reemplaza, en el primer caso, y la diferencia de sueldos existentes entre ambos cargos en el segundo, cuando concurren las siguientes



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

circunstancias: a) Cuando el cargo igual o superior se halle vacante, y al titular no le corresponda liquidación de haberes o se encuentre en uso de licencia por un lapso superior a treinta días corridos, aunque esta sea licencia con goce de haberes por realizar actividades científicas, culturales o deportivas, autorizadas por el Consejo de la Magistratura (conf. Resolución CM N° 33/2007). b) Cuando el período de reemplazo sea superior a treinta (30) días".

Que la petición a estudio, no encuadra en presupuestos indicados por la normativa mencionada precedentemente, por lo que corresponde seguir el criterio sugerido por el órgano de asesoramiento jurídico y disponer su rechazo.

Que sin perjuicio de ello, la petición bajo análisis ha sido interpuesta por una persona no afectada en sus derechos, y que no ha acreditado la representación de un tercero interesado en los hechos aquí manifestados, conforme lo dispuesto en el art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad. Por lo tanto, corresponde su rechazo por falta de legitimación activa, conforme los antecedentes de la Comisión y lo dictaminado por el servicio de asesoramiento jurídico permanente.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria, y la Resolución CM N° 344/2005,

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Rechazar la petición del Dr. Pablo Mántaras, interpuesta mediante Actuación N° 11836/13, atento la falta de legitimación activa del peticionante.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Factor Humano a notificar la presente resolución al Dr. Pablo Mántaras.



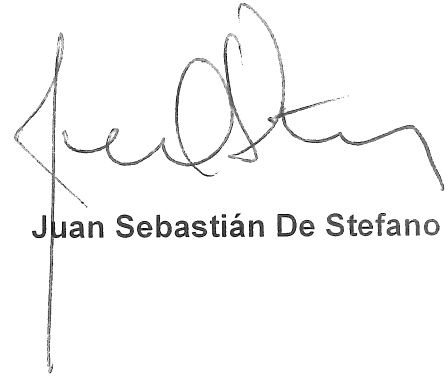
**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese al Dr. Pablo Mántaras, comuníquese a la Secretaría de Innovación y a la Dirección General de Factor Humano, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAFITIT N° 60 /2013



Daniel Fábregas



Juan Sebastián De Stefano